



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA UNO DE DICIEMBREº DE DOS MIL DIECISIETE

A S I S T E N

**SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SRA. CONSEJERA-SECRETARIA**

Dª. Mª ISABEL DEU DEL OLMO

**SRES/AS. CONSEJEROS/AS**

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

Dª ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. NESTOR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA RUIZ

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

En la Ciudad de Ceuta, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día uno de diciembre de dos mil diecisiete, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) PRESIDENCIA**

**1.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Presidencia relativa a nombramiento de Presidente del Instituto de Estudios Ceutíes.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Presidencia que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“El pasado 11 de noviembre entró en vigor el Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta.*

*Su art. 43.2 dispone que el Presidente de los Organismos Autónomos será nombrado por el Consejo de Gobierno y será a su vez el Presidente del Consejo Rector.*

*En su virtud, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Nombrar Presidente del Instituto de Estudios Ceutíes al Excmo. Sr Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

**2º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVCIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD**

**2.1.- Prestar conformidad, si procede, de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad relativa a prórroga del Acuerdo Marco suscrito con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.-**



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"Se tiene previsto suscribir con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en adelante MSSI, un acuerdo marco para fijar las a que habrán de ajustarse los contratos de suministros de la vacuna frente a la gripe.*

*Dicho acuerdo incluye como compromisos para la Ciudad Autónoma de Ceuta adquirir las unidades estimadas de vacunas que figuran en el anexo 1 exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el acuerdo marco y conforme al procedimiento del art. 198.4 del RD Legislativo 3/2011, debiendo comunicar al MSSI el n ° de vacuna adquirido a cada adjudicatario.*

*Las vacunas a suministrar son:*

*- 5.500 dosis de vacunas antigripales inactividad producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N) o análogas que contengan 3 cepas del virus de la gripe.*

*- 4.500 dosis de vacunas antigripales producidas a partir de virus crecido en huevos embrionados, de 15 microgramos de hemaglutinina, con adyuvante o virosómica o de administración intradérmica o análogas.*

*El Acuerdo Marco no conlleva compromiso de gasto, generándose el mismo cuando se ejecute el contrato formalizado por la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a través del Negociado de Contratación.*

*Consta en el expediente informe jurídico así como informe del Farmacéutico de fecha 28 de marzo de 2017 con ficha de las vacunas que serán objeto de suministro.*

*En cuanto al procedimiento para su aprobación, teniendo en cuenta el Decreto de Presidencia (publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 29 de marzo de 2005), delegando la competencia en el Consejo de Gobierno, resultando ser el órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración que rige las condiciones de adquisición de la vacuna de la gripe.*

**PROPUESTA**

*Aprobar PRÓRROGA del Acuerdo Marco con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe para la campaña 2018-2019."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

**2.2.- Prestar conformidad, si procede, de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad relativa a Convenio de colaboración con la Universidad de Málaga.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"La Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, en virtud de las competencias asumidas en materia de protección de menores por Decreto del Excmo. Sr. Presidente*



de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOCCE de 29 de septiembre de 2017), tiene previsto suscribir un Convenio con la Universidad de Málaga para poner en marcha, a través del Instituto Interuniversitario de Criminología, y de forma pionera, un programa para la prevención de la delincuencia infanto juvenil de menores extranjeros solos en las calles, ante la situación de desprotección y exposición a situaciones de riesgo delictivo y victimológico en la que se encuentran los menores extranjeros no acompañados en las calles de la Ciudad.

El Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología es un Centro universitario de investigación científica y técnica, así como de especialización, que aborda la delincuencia desde sus causas y con las miras puestas en prevenir comportamientos delictivos. Entre sus líneas de investigación y asesoramiento más consolidadas destaca el Observatorio Criminológico del Sistema Penal ante la Inmigración, cuyo objetivo central es aportar conocimientos científicos y técnicos sobre las respuestas institucionales más eficaces ante la inmigración. Una de las áreas de observación con más recorrido es la dedicada a menores y jóvenes inmigrantes en situación de vulnerabilidad social.

La Ciudad de Ceuta aportará a la Universidad de Málaga, para la ejecución del presente Convenio, la cantidad de 80.000 euros. Obra en el expediente informe jurídico, informe de la Jefa del Area de Menores e informe del Sr. Interventor fiscalizando favorablemente la firma de dicho Convenio.

El órgano competente para la aprobación del Convenio es el Consejo de Gobierno al amparo de lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar el Convenio con la Universidad de Málaga para la prevención de la delincuencia infanto juvenil de menores extranjeros solos en las calles, y que el mismo sea suscrito por la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.**

**2.3.- Prestar conformidad, si procede, de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de la prestación del servicio denominado "Servicio de atención psicológica y social para mujeres y menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género en la Ciudad autónoma de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Esta Consejería promueve contrato de servicio denominado "Servicio de Atención psicológica y social para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género, en la Ciudad Autónoma de Ceuta", por un periodo de cuatro años: 2018, 2019, 2020, 2021, por un importe total de 260.001,96.-E., correspondiendo 65.000,49.-E. a cada uno de los ejercicios señalados y con posibilidad de prórroga, por periodo de dos años.

El mencionado contrato tiene un carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende a los presupuestos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Consta en el Expediente, informe del Interventor, donde consta el Consejo de Gobierno como el órgano competente para aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos del ejercicio 2018, 2019, 2020 y 2021, la cantidad reseñada para estos años.



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

*Así mismo, consta en el Expediente documentos contables de la retención del crédito para las distintas anualidades.*

*La base 30 de ejecución del presupuesto (BOCCE extraordinario N ° 42, N ° de Orden 58, de 30 de diciembre de 2016) atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por Delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el Art. 88 del R.D. 500/1990.*

*Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Autorizar como gasto plurianual la contratación de la prestación del servicio denominado "Servicio de Atención psicológica y social para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta", por un periodo de cuatro anualidades, con posibilidad de prórroga por otros dos y un presupuesto total de 260.001,96.E., distribuidos de la siguiente manera:*

- Anualidad 2018, por un total de 65.000,49 €
- Anualidad 2019, por un total de 65.000,49 €
- Anualidad 2020, por un total de 65.000,49 €
- Anualidad 2021, por un total de 65.000,49 €"

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

**2.4.- Prestar conformidad, si procede, de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio para la gestión del Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Pisos Tutelados para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos menores víctimas de violencia de género.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"Esta Consejería promueve contrato de prestación de servicios para la gestión del Centro de Emergencia, Casas de Acogida y Pisos tutelados, para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores víctimas de violencia de género que le acompañan, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de cuatro años (2018, 2019, 2020 y 2021), por un importe total de 1.352.858,44.-€, correspondiendo 338.214,61.-€ a cada uno de los ejercicios señalados y con posibilidad de prórroga por periodo de dos años.*

*El mencionado contrato tiene un carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende a los presupuestos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.*

*Consta en el expediente informe del Interventor donde consta que es el consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos del ejercicio 2018, 2019, 2020 y 2021 de la cantidad reseñada para estos años, para la contratación ya referida de fecha 10 de noviembre de 2017.*

*Asimismo, consta en el expediente documentos contables de la retención del crédito para las distintas anualidades.*

*La base 30 de ejecución del Presupuesto (B.O.C:CE. Extraordinario n ° 42, n ° de orden 58 de 30 de diciembre de 2016) atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

en el art. 88 del R.D. 500/1990.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

*Autorizar como gasto plurianual la contratación de la prestación del servicio para la gestión del Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Pisos Tutelados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y sus hijos/as menores Víctimas de Violencia de Género que la acompañen de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de cuatro anualidades, con posibilidad de prórroga por otros dos y un presupuesto total de 1.352.858,44.-€, distribuidos de la siguiente manera:*

*A anualidad 2018, por un total de 338.214,61.-€.  
A anualidad 2019, por un total de 338.214,61.-€.  
A anualidad 2020, por un total de 338.214,61.-€.  
A anualidad 2021, por un total de 338.214,61.-€."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

### **3º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

#### **3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad relativa a Convenio de colaboración con las Asociaciones de Vecinos de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"El Preámbulo del Estatuto de Autonomía de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, declara que sus instituciones posibilitarán que sus ciudadanos compartan y promuevan los objetivos básicos y valores que en el mismo se contemplan, mejorando las condiciones de vida y de trabajo, facilitando las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los ceutíes sean reales y efectivas, promoviendo el progreso económico y social de la Ciudad y estimulando el respeto, comprensión y aprecio de la pluralidad cultural de la población.*

*Por su parte, el art. 5 del mismo texto legal señala que las instituciones de la ciudad ejercerán sus poderes con el objetivo básico, entre otras, de mejora de las condiciones de vida, elevación de nivel cultural y de trabajo de los ceutíes; facilitar la participación de los ceutíes de la vida cultural y social de Ceuta; el fomento de calidad de vida y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura. Y el art. 21.1.15 añade que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.*

*El Decreto de Presidencia de la Ciudad, de 20 de septiembre de 2017, por el que se estructura las distintas áreas de Gobierno, atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad las competencias en materia de "Gestión de los convenios con las Asociaciones de Vecinos u otras entidades que tengan por finalidad la promoción de actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas".*

*Atendida la finalidad de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, así como de los proyectos que se pretenden realizar por parte de la misma, se ha considerado por esta Consejería la conveniencia de conceder a la misma una subvención nominativa (prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2017) por una cuantía de 97.000,00€.*

*En consecuencia, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación de CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA para el año 2017."*



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ACTAS**

Conocida dicha Propuesta y observado error en la misma en el sentido de que donde dice "Asociaciones de Vecinos de Ceuta" debe de decir "Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta", el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.**

**4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO**

**4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de ampliación de licencia de Bar a Terraza en local sito en C/ Daoiz nº 5.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"D<sup>a</sup>. ROSA M. GUIRADO CASTRO., solicita ampliación de licencia de Bar a TERRAZA "Tapería El Rincón de Rosi ", en local sito en C/ Daoiz n º 5.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, tras pasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1 .997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."*

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ**:

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

**4.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de ampliación de licencia de Cafetería a Terraza en local sito en Avd. de África nº 16.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"D. ISIDRO FLORES CONTRERAS, solicita ampliación de licencia de Cafetería a TERRAZA "Cafetería Isidro ", en local sito en Avda. de Africa nº 16.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."*

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

**4.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a autorizar la contratación del servicio de Caracterización Geotécnica para la Cimentación de las estructuras de zona 3, 7 y 9 del Plan de Barriadas 2015-2019 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-**

Antes de darse tratamiento al punto, fué retirado por el proponente.

**4.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a autorizar, como gasto plurianual, la inversión derivada de la ejecución de proyecto integral de remodelación de la Avenida Alcalde Sánchez Prados, Plaza Virgen de África, calle Jáudenes y aledaños.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"La Consejería de Fomento eleva una propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar el gasto plurianual de la inversión derivada de la ejecución del proyecto integral de remodelación de la avenida Alcalde Sánchez Prados, Plaza Virgen de África, calle Jáudenes y aledaños, en Ceuta.*

*El mencionado calendario tiene carácter de gasto futuro, ya que la ejecución del citado proyecto se extiende al periodo comprendido entre 2017-20182019*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.*

*La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2017 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88 Real Decreto 500/1990.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*Con base en los fundamentos que explicitados en los párrafos precedentes, se formula al*



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ACTAS**

Consejo de Gobierno, la siguiente propuesta:

● *Aprobar el gasto plurianual de la inversión derivada de la ejecución del proyecto integral de remodelación de la avenida Alcalde Sánchez Prados, Plaza Virgen de África, calle Jáudenes y aledaños, en Ceuta, cuyo importe total asciende a 7.812.758,67 €.*

● *Acordar la inclusión, como compromiso de gasto futuro en el presupuesto de 2019, la cantidad de 2.411.319,52 €."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

### **5º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

#### **5.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a renovación de la adhesión, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al Programa Platea.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con fecha 4 de diciembre de 2014 ha suscrito un Protocolo de colaboración con la Federación Española de Municipios y provincias para establecer las normas de funcionamiento de la edición 2018 de; Programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las Entidades Locales, denominado PLATEA.*

*Mediante dicho Programa se crea un circuito de actuaciones artísticas en el que pueden participar las entidades locales que lo deseen a través de uno o dos espacios escénicos, obteniendo una serie de ventajas tales como la cofinanciación del evento, entre otras. Para ello es preciso suscribir un documento de adhesión/renovación de las entidades locales al citado Protocolo, donde quedan reflejados los compromisos adquiridos.*

*Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13/02/2017 se aprueba la renovación de la adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta al Programa PLATEA.*

*Esta Consejería estima de interés la renovación de la adhesión de la Ciudad de Ceuta al mismo, proponiendo como sede de las referidas actuaciones el Teatro Auditorio del Revellín, que reúne los requisitos exigidos en el Protocolo para su participación en el Programa PLATEA. En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1º.- Aprobar la renovación de la adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta al Programa PLATEA -edición 2018-, de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las entidades locales, promovido por el Instituto de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias.*

*2º. Facultar a la Consejería de Educación y Cultura para cuantas actuaciones sean precisas en orden a su desarrollo."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido., siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.**



**5.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a Convenio de colaboración con la Universidad de Granada.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto 40 del Decreto de Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2.017.*

*En el ejercicio de las mismas, la Universidad de Granada ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos para año 2.017, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar las actividades de formación y cooperación al desarrollo e investigación que contribuyan a la progresiva mejora de la calidad de la educación del alumnado universitario ceutí, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.*

*Que por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017, en su punto cuarto se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: i) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio, y a 5) Elaboración de propuestas relacionadas con los objetivos de aumentar la oferta de la Educación Universitaria en Ceuta y establecimiento de mecanismos de colaboración con la Administración General del Estado a efectos de mejorar el nivel de los servicios y equipamientos educativos de Ceuta.*

*Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.*

*Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.*

*Que en la base de ejecución 42 de los presupuestos para 2.017 se establecen los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.*

*Asimismo y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por la Universidad de Granada, se encuentra prevista nominativamente en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2.017, en la partida con el nombre "Convenio Universidad de Granada" con el n ° 48035.3342.012, RC núm. 120170000700230.*



PROPUESTA

*Autorizar la concesión de la subvención solicitada por la Universidad de Granada, autorizando igualmente el gasto por un importe total de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a los presupuestos generales para el ejercicio 2.017, en la partida n.º 48035.3342.012, con el nombre "Convenio Universidad de Granada".*

*Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada para la materialización del proyecto subvencionado en el presente año 2.017, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido., siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.**

**6º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMON. PÚBLICA Y EMPLEO**

**6.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón Pública y Empleo relativa a solicitud de compatibilidad de empleado del Convenio M.E.C.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón Pública y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"En fecha 15-09-2017, D. Blanca E. Tejero Moreno, personal laboral de la Ciudad, en la categoría de Técnico de Integración Social, dentro del ámbito funcional del Convenio M.E.C, con horario de mañana, presenta escrito solicitando la compatibilidad para ejercer la actividad privada de formación para la impartición de " Curso de Lenguaje de Signos" (30 horas), en horario de tarde (17,00 a 20,00 horas).*

*El régimen jurídico de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas se encuentra regulado por la Ley 5311984, de 26 de diciembre, siendo de aplicación tanto a los funcionarios, en cualquiera de sus clases, como al personal laboral, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo" (art. 2.1c) y 2.2).*

*La ley establece la necesidad de cumplir determinados requisitos de naturaleza retributiva, funcional, de jornada y horarios para poder reconocer la compatibilidad. Desde el punto de vista funcional la Ley en el art. 11.1 dispone que "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.03 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado". En el art. 12 la ley establece una serie de actividades que no puede ser ejercida en ningún caso.*

*La actividad para la que se solicita la compatibilidad el interesado, comprende un ámbito competencial y funcional diferente con los del puesto de trabajo que desempeña el solicitante en la Administración, y no se encuentra entre las exceptuadas en el art. 12 de la Ley.*

*En cuanto a los requisitos de jornada y horarios hay que señalar que el art. 12.2 de la Ley establece "2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial".*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

*Por otro lado el art. 13 señala que "No podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas". En el presente caso no consta ninguna autorización de compatibilidad para actividad pública al interesado.*

*Por último el art. 14 establece que "Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público".*

*A la vista de lo expuesto, la actividad privada para la que se solicita la compatibilidad se desarrollaría en horario de tarde, por lo que no impediría el normal desempeño por parte del solicitante de su actividad en esta Administración en horario de mañana.*

*En relación a los requisitos retributivos, el artículo 16.4 de la citada Ley establece que "Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los arts. 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad".*

*En el caso que nos ocupa, el solicitante no percibe complemento específico ni concepto equivalente, por lo que no concurre tampoco esta limitación.*

*Por tanto, en base a todo lo expuesto, el solicitante cumpliría con los requisitos funcionales y de jornada y horarios ya que el desempeño de la actividad privada para la que solicita el reconocimiento de compatibilidad no incidiría ni en sus funciones ni en su horario en esta Administración por lo que cumpliría con lo legalmente expuesto, pudiendo cumplir con sus deberes y funciones sin menoscabo de su imparcialidad o independencia.*

*El art. 50 del Real Decreto 256811986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece como competencia del Pleno la autorización o denegación de incompatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la Entidad Local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 5311984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (apartado 9).*

*Por Acuerdo del Pleno 15109103 se delega en el Consejo de Gobierno la atribución antes dicha, previo dictamen de la Comisión Informativa. La fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias corresponde al Consejo de Gobierno por Acuerdo de Pleno de fecha 14/07/1 995.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

*Reconocer a D. Blanca E. Tejero Moreno, la compatibilidad para el ejercicio de la actividad de formación "Curso de Lenguaje de Signos" (30 horas), en horario de tarde de 17,00 a 20,00 horas, al no concurrir ninguna de las limitaciones previstas legalmente y respetando las previsiones legalmente establecidas."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**



**6.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón Pública y Empleo relativa a solicitud de compatibilidad de empleado del Convenio M.E.C.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón Pública y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*"En fecha 23-07-2017, D. Enrique Fontalba Blasco, personal laboral de la Ciudad, en la categoría de maestro dentro del ámbito funcional del Convenio M.EC, con horario de mañana, presenta escrito solicitando la compatibilidad para ejercer la actividad privada de psicopedagogía, en horario de tarde (19.00 a 21,00 horas).*

*El régimen jurídico de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas se encuentra regulado por la Ley 5311984. de 26 de diciembre. siendo de aplicación tanto a los funcionarios, en cualquiera de sus clases, como al personal laboral, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo" (art. 2.1c) y 2.2).*

*La ley establece la necesidad de cumplir determinados requisitos de naturaleza retributiva, funcional, de jornada y horarios para poder reconocer la compatibilidad. Desde el punto de vista funcional la Ley en el art. 11.1 dispone que "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.1,3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por si o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado". En el art. 12 la ley establece una serie de actividades que no puede ser ejercida en ningún caso.*

*La actividad para la que se solicita la compatibilidad el interesado, comprende un ámbito competencia! y funciona! diferente con los del puesto de trabajo que desempeña el solicitante en la Administración ,y no se encuentra entre las exceptuadas en el art. 12 de la Ley.*

*En cuanto a los requisitos de jornada y horarios hay que señalar que el art. 12.2 de la Ley establece "2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial".*

*Por otro lado el art. 13 señala que "No podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas". En el presente caso no consta ninguna autorización de compatibilidad para actividad pública al interesado.*

*Por último el art. 14 establece que Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público".*

*A la vista de lo expuesto, la actividad privada para la que se solicita la compatibilidad se desarrollaría en horario de tarde, por lo que no impediría el normal desempeño por parte del solicitante de su actividad en esta Administración en horario de mañana.*

*En relación a los requisitos retributivos, el artículo 16.4 de la citada Ley establece que "Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los arts. 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad".*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

*En el caso que nos ocupa el solicitante no percibe complemento específico ni concepto equivalente por lo que no concurre tampoco esta limitación.*

*Por tanto, en base a todo lo expuesto, el solicitante cumpliría con los requisitos funcionales y de jornada y horarios ya que el desempeño de la actividad privada para la que solicita el reconocimiento de compatibilidad no incidiría ni en sus funciones ni en su horario en esta Administración por lo que cumpliría con lo legalmente expuesto, pudiendo cumplir con sus deberes y funciones sin menoscabo de su imparcialidad o independencia.*

*El art. 50 del Real Decreto 25681/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece como competencia del Pleno la autorización o denegación de incompatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la Entidad Local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (apartado 9).*

*Por Acuerdo del Pleno 15109/103 se delega en el Consejo de Gobierno la atribución antes dicha, previo dictamen de la Comisión Informativa. La fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias corresponde al Consejo de Gobierno por Acuerdo de Pleno de fecha 14/10/11/1995.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

*Reconocer a D. Enrique Fontalba Blasco, la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de psicopedagogía, en horario de tarde de 19,00 a 21,80 horas, al no concurrir ninguna de las limitaciones previstas legalmente y respetando las previsiones legalmente establecidas."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

**6.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón Pública y Empleo relativa a horas extraordinarias realizadas por personal de la Ciudad.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón Pública y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2017 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2017 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Horas extraordinarias del mes de septiembre de 2017 y otras anteriores aún no abonadas a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 31.489,26 €.

**SEPTIEMBRE**  
**ACTAS**

<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO1</b>	<b>APELLIDO2</b>	<b>NIF</b>	<b>HL</b>	<b>HS</b>	<b>HE</b>	<b>ABONAR</b>
ISABEL	VAZQUEZ	JIMENEZ	45068666M	0	0	3	70,80 €
CARMEN	DUARTE	GARCIA	45075290M	0	0	3	70,80 €
KARIMA	HASSAN	MOHAMED	45075026V	0	0	2	47,20 €



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS

JOSE MARIA	CARMONA	ALMAGRO	45060609K	0	0	4	94,40 €
FRANCISCO	MUÑOZ	DICK	45061881M	0	0	4	94,40 €
CONTROL DE PLAGAS							
<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO1</b>	<b>APELLIDO2</b>	<b>NIF</b>	<b>HL</b>	<b>HS</b>	<b>HE</b>	<b>ABONAR</b>
DIEGO	REQUEJO	SEGURA	45088898C	24	0	0	323,04 €
JOSE ANTONIO	BLANCO	MARTIN	45076212F	24	0	0	323,04 €
JOSUE	COMPAZ	ORELLANA	45085384W	24	0	0	323,04 €
ANTOLIN	REQUEJO	SEGURA	45088899K	21	0	0	282,66 €
MAYORDOMÍA							
<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO1</b>	<b>APELLIDO2</b>	<b>NIF</b>	<b>HL</b>	<b>HS</b>	<b>HE</b>	<b>ABONAR</b>
JOSE ANTONIO	GONZALEZ	GUTIERREZ	45061683Z	0	2	4	125,86 €
JOSE ANTONIO	VEGA	ROMERO	45066110W	0	12	0	188,76 €
CAMILO	BERMEJO	VARO	45087952V	5	0	0	67,30 €
<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO1</b>	<b>APELLIDO2</b>	<b>NIF</b>	<b>HL</b>	<b>HS</b>	<b>HE</b>	<b>ABONAR</b>
ALBERTO	RODRIGUEZ	VALERO	45073066N	0	0	4	94,40 €
PARQUE MÓVIL							
<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO1</b>	<b>APELLIDO2</b>	<b>NIF</b>	<b>HL</b>	<b>HS</b>	<b>HE</b>	<b>ABONAR</b>
JOSE MANUEL	GARCIA	PASCUAL	45071358Y	0	2	0	31,46 €
JUAN JOSE	GOMEZ	JIMENEZ	45074755E	2	0	0	26,92 €
JUAN JOSE	RODRIGUEZ	ESPINOSA	45062088M	1	0	0	13,46 €
PARQUES Y JARDINES							
<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO1</b>	<b>APELLIDO2</b>	<b>NIF</b>	<b>HL</b>	<b>HS</b>	<b>HE</b>	<b>ABONAR</b>
ANTONIO J.	POZO	SANCHEZ	45077547P	0	10	10	393,30 €
MOHA.LAARBI	ABDESELAM	AHMED	45086878R	0	10	0	157,30 €
ANTONIO T.	JIMENEZ	RIVAS	45083023X	0	10	0	157,30 €
JUAN	LOBILLO	CORDOBA	45080713T	0	10	0	157,30 €
POLICÍA LOCAL							
<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO1</b>	<b>APELLIDO2</b>	<b>NIF</b>	<b>HL</b>	<b>HS</b>	<b>HE</b>	<b>ABONAR</b>
JOSE MARIA	GUERRERO	ORDUÑA	45068316T	0	5	7	243,85 €
MANUEL	PIÑERO	MONTES	45069876L	0	7	0	110,11 €
JOSE	CADAVIECO	HERRERO	45069852H	0	5	7	243,85 €
JUAN CARLOS	LORENTE	JAEN	45068775E	15	0	0	201,90 €
JUAN MANUEL	MOYA	GARCIA	45069900C	2	4	4	184,24 €
ELIO	SOTO	VAZQUEZ	45068505M	2	8	0	152,76 €
JOSE MANUEL	ORELLANA	NIETO	45069848Z	0	14	0	220,22 €
FRANCISCO J.	YAÑEZ	SANCHEZ	45067556E	2	3	0	74,11 €
AGUSTIN	MELENDEZ	ALECHAGA	45075043B	0	10	0	157,30 €
FRANCISCO J.	TIZON	GARCIA	45078725J	0	5	0	78,65 €
MARCO ANTON.	POZO	BELMONTE	45078160T	2	3	0	74,11 €
DAVID	BANDERA	PELAEZ	45082983Q	22	0	0	296,12 €
FRANCISCO J.	RODRIGUEZ	WANCENLEN	39732294R	0	7	0	110,11 €
MANUEL JESUS	CHICON	BALLESTEROS	45094471G	0	5	0	78,65 €
ANTONIO	FERNANDEZ	MOLINA	45069206Q	22	38	0	893,86 €
JUAN MIGUEL	LOPEZ	ORO	45067351R	7	17	0	361,63 €
JOSE LUIS	VISIEDO	MUÑOZ	45065039N	10	0	0	134,60 €
JOSE JAVIER	SALINAS	TINEO	45076176V	1	16	0	265,14 €
JOSE	TORO	MORENO	45076711T	2	50	7	978,62 €
FRANCISCO J.	ROBLES	MORENO	45080554W	0	10	0	157,30 €
MANUEL	NAVIA	FERNANDEZ	08915527Z	0	5	0	78,65 €
AURELIO	MORON	MARTIN	45080107S	2	10	7	349,42 €
FRANCISCO J.	GONZALEZ	REYES	45080591Q	4	11	7	392,07 €
CARLOS JOSE	QUERO	MUÑOZ	45082644E	16	16	0	467,04 €
PEDRO	ESPINOSA	RAMIREZ	45077502D	2	10	7	349,42 €
ABDEL-LAH	AHMED	MOHAMED	45084702X	2	3	0	74,11 €
ANTONIO JAV.	SANCHEZ	VALLEJO	45084528C	0	10	5	275,30 €
VICTOR MAN.	PEREZ	BERMUDEZ	45094497F	2	43	0	703,31 €
RAFAEL M.	PEREZ	VALLEJO	45079722K	4	11	5	344,87 €
JESUS	GARCIA	MOLINA	45077520G	4	11	5	344,87 €
MARIA DEL M.	LUQUE	DIAZ	45101527E	6	0	0	80,76 €
AGUSTIN	MELENDEZ	DUARTE	45082569Q	2	25	0	420,17 €
CARLOS M.	DURAN	GARCIA	45080527K	0	0	5	118,00 €



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

RAFAEL	ALVAREZ	TORRES	45080652P	2	13	5	349,41 €
LUIS MARIA	MATEO	ZABALLOS	45294073N	4	13	7	423,53 €
CARLOS JESUS	GOMEZ	GRANADOS	45085247A	0	14	0	220,22 €
SERGIO	SANCHEZ	FLORES	45095378Z	2	10	7	349,42 €
FRANCISCO J.	GARCIA	GUIRADO	45087515V	0	7	0	110,11 €
JOSE MARIA	LEON	CALVO	45090885Y	0	7	0	110,11 €
SERGIO	PEREZ	RAMIREZ	45096801B	0	5	0	78,65 €
ANTONIO	HERRERA	CANO	45089751E	0	10	0	157,30 €
NICOLAS IVAN	CUADRA	VEGA	45094402G	0	14	7	385,42 €
MANUEL JESUS	VARGAS	CRESPO	45075887G	0	5	0	78,65 €
JOSE ANTONIO	RAGGIO	PEREZ	45085830B	8	0	0	107,68 €
DANIEL	OLIVA	SANCHEZ	45093344G	2	3	7	239,31 €
SERGIO	PAJARES	LARA	45091888C	0	5	7	243,85 €
CARLOS	MARUGAN	GALLARDO	45086615Z	4	21	0	384,17 €
MIGUEL ANGEL	AGUILAR	CAMUÑEZ	45086141T	4	6	0	148,22 €
JULIO JUAN	CAJAL	MARTIN	45089123S	4	6	0	148,22 €
OSCAR JUAN	TOLEDO	PARDO	45082809A	0	0	7	165,20 €
HOSSAIN	AHMED	MOHAMED	45094526J	4	16	0	305,52 €
MANUEL	MURCIA	PACHECO	45076398D	0	10	0	157,30 €
JESUS ANTON.	TABARES	ROJAS	45083069X	2	16	11	538,20 €
OSCAR	BARRIOS	VIGO	45088344H	0	17	0	267,41 €
ANTONIO M.	LOPEZ	GARCIA-TORRE	45073761V	0	5	0	78,65 €
OSCAR DIEGO	DORADO	RODRIGUEZ	45106403E	0	12	0	188,76 €
FRANCISCO J.	MOSCOSO	PEREZ	44185251C	0	12	0	188,76 €
JOSE RAMON	RUIZ	SANCHEZ	45092104Y	2	13	7	396,61 €
JUAN JOSE	MATEO	CARAVACA	45095791J	0	12	0	188,76 €
EDUARDO	BARRIOS	VIGO	45100393S	0	7	5	228,11 €
EDUARDO	VALLEJO	DELICADO	45082341H	2	8	5	270,76 €
OSCAR	PEREZ	VALLEJO	45090316N	2	15	0	262,87 €
VICTOR MANU.	GONZALEZ	JIMENEZ	45094866P	0	10	0	157,30 €
JAIME	HOYOS	LOPEZ	45099093A	0	5	5	196,65 €
ILDEFONSO	BECERRA	GARCIA	45080769X	0	1	9	228,13 €
RICARDO	COSTA	BARRIENTOS	45086573H	0	5	0	78,65 €
JOSE JAVIER	EXPOSITO	PEREZ	45098594X	0	0	7	165,20 €
JOSE MANUEL	MORA	LUQUE	45101837X	0	5	0	78,65 €
JESUS DAMIAN	GARCIA	GUIRADO	45086132Z	0	6	4	188,78 €
MIGUEL ANGEL	VERDEJO	RODRIGUEZ	45082971G	0	5	0	78,65 €
MIGUEL ANGEL	FERNANDEZ	BERNAL	45095193J	0	17	0	267,41 €
FRANCISCO J.	PEREZ	BERROCAL	45101673F	0	20	4	409,00 €
FRANCISCO L.	CABEZON	AYORA	45090635D	2	11	4	294,35 €
CHRISTIAN	QUERO	MUÑOZ	45102122L	0	12	0	188,76 €
JOSE MARIA	RAMIREZ	ORGAZ	45091327B	0	13	4	298,89 €
ANTONIO M.	MARTIN	PATO	45106956T	0	22	0	346,06 €
RAMON	GARCIA	PASERO	51422490X	0	18	4	377,54 €
ALEXIS	CASTAÑEDA	CASTILLEJO	45105943E	0	18	4	377,54 €
JORGE	OLIVA	GIL	45110021Y	0	19	0	298,87 €
SIMON	PALMA	FERNANDEZ	45112350N	2	8	0	152,76 €

**RESIDENCIA DE MAYORES**

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
YOLANDA	PEREZ	RIVAS	45078689T	7	10	0	251,52 €
SAMIRA	MOHAMED	DRIS	45087062R	0	10	0	157,30 €
ANA ISABEL	PALO	MÁRQUEZ	45073883R	0	7	0	110,11 €

**SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS**

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
ANTONIO M.	LUQUE	RIOS	45063393E	0	24	0	377,52 €
MANUEL	IGLESIAS	BARRIENTOS	45063400Y	2	22	0	372,98 €
JUAN GERVA.	DORADO	SANCHEZ	45069908M	14	10	0	345,74 €
IGNACIO	CASTAÑO	CHACON	45071606R	16	8	0	341,20 €
SERGIO	POSADAS	ALVAREZ	02222864Y	16	8	0	341,20 €



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

FRANCISCO J. PEDRO GONZALO	GUZMAN BERNAL	BERNAL	45097085L	0	0	24	566,40 €
JESUS BENJAMIN	ROBLES ARRAZOLA	CARRION DELGADO	45082931X	0	24	0	377,52 €
JOSE IGNACIO	SEGURA	SUAREZ	45110063W	0	24	0	377,52 €
JUAN YAHVE	IZQUIERDO	BONILLA	45102606C	16	10	0	372,66 €
FRANCISCO J. IVAN	GOMEZ MARQUEZ	SANTAMARIA JIMENEZ	45097553G	16	10	0	372,66 €
JUAN DE DIOS	ORTEGA	SERRAN	45107957N	2	22	0	372,98 €
IVAN	LOPEZ	ESPINOSA	45107467M	16	10	0	372,66 €
JOSE ANTONIO	PEREZ	RODRIGUEZ	45087381K	14	10	0	345,74 €

**AGOSTO**

**CONTROL DE PLAGAS**

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
DIEGO	REQUEJO	SEGURA	45088898C	18	0	0	242,28 €
JOSE ANTONIO	BLANCO	MARTIN	45076212F	18	0	0	242,28 €
JOSUE	COMPAZ	ORELLANA	45085384W	18	0	0	242,28 €

  

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
ARMANDO	RUIZ	GARCIA	45071432B	0	1,5	0	23,59 €
RAFAEL ANT.	LARA	GUZMAN	45074262N	3	0	0	40,38 €
PABLO ANT.	MIÑANO	CARMONA	45090631M	9	19	16	797,61 €

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

**7º) ASUNTOS DE URGENCIA**

**7.1.- Prestar conformidad, si procede, de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad relativa a aprobación de la Addenda de adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta al protocolo de actuaciones conjuntas Ingresa e Imserso para una atención sociosanitaria integral en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“Con fecha 24 de julio de 2017 se rubrica por IMSERSO e INGESA un protocolo de actuaciones conjuntas para una atención sociosanitaria integral en las Ciudad Autónomas de Ceuta y Melilla, con una duración de dos años y renovable automáticamente.*

*Dicho protocolo tiene como objetivo específicos:*

*- Mejorar la accesibilidad de los usuarios a un sistema integrado de recursos sanitarios y recursos sociales.*

*- Mejorar la efectividad y eficiencia de los sistemas sanitario y social mediante su adecuada coordinación.*

*- Mejorar la calidad de vida de los individuos y sus familias, contribuyendo a la mejora de la esperanza de vida, libre de discapacidad*

*- Mejorar la calidad de los servicios prestados, tanto desde un enfoque científico técnico como de percepción de los usuarios.*



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

*- Potenciar la competencia de todos los profesionales implicados y facilitar su grado de implicación en una orientación bipsicosocial de la atención.*

*La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, pretende adherirse a dicho protocolo mediante la firma de una addenda, que consta como anexo a la presente propuesta. Con esta Addenda la Ciudad de Ceuta entra a formar parte de la Comisión de Seguimiento del programa de Coordinación Sociosanitaria y de los grupos de trabajo que se constituyan en cada uno de los programas específicos del Protocolo de referencia.*

*El texto de la Addenda se ajusta al ordenamiento jurídico vigente así como al contenido mínimo exigible a cualquier acuerdo de colaboración, convenio o addenda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda sujeto a la elevación al Consejo de Gobierno, órgano competente según la delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 29 de marzo de 2005.*

*Queda incorporado al expediente informe del interventor de la Ciudad de 30 de noviembre de 2017, sin observaciones al no comportar obligaciones ni derechos económico.*

*Asimismo consta informe jurídico favorable de 30 de noviembre de 2017. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobación de la Addenda de adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta al protocolo de actuaciones conjuntas Ingesa e Imsero para una atención sociosanitaria integral en las Ciudad Autónomas de Ceuta y Melilla.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto de la addenda el que, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.**

#### **8º) INFORME DE GESTIÓN**

Por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE